

0000002

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 No.- 2013 - 09-01-40-P441

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES AMBIENTALES**
3 **DEL ECUADOR ECSADE S.A.- CUANTÍA: \$ 1,600, 00:-----**

4 . . . En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
5 los ONCE días del mes de MARZO del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR**
6 **GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO FALQUEZ**, Notario Cuadragesimo

7 Interino del Cantón, comparecen, por sus propios derechos los señores
8 **CHRISTIAN MAURICIO MONCAYO TERRANOVA**, soltero, administrador
9 de empresas; **EDDIE ISAAC GOVEA FIALLOS**, soltero, ejecutivo; y,
10 **MARCO AURELIO LONGO ARROBA**, divorciado, Administrador de Hotel;

11 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
12 de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes
13 de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
14 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su

15 otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
16 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que
17 conste el contrato social y estatuto de una compañía anónima, que se funda al tenor
18 de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA**

19 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción
20 del presente contrato de constitución de una compañía anónima, por la forma
21 simultánea, las personas que se expresan a continuación: **CHRISTIAN**
22 **MAURICIO MONCAYO TERRANOVA**, por sus propios derechos, de
23 nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero nueve cero nueve dos seis
24 cinco nueve nueve - tres, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en
25 la ciudad de Guayaquil.- **EDDIE ISAAC GOVEA FIALLOS**, por sus propios
26 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero nueve uno
27 cuatro seis seis uno nueve cinco - cuatro, mayor de edad, de estado civil soltero,
28 con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **MARCO AURELIO LONGO**

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (1) del Cantón Guayaquil

1 **ARROBA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de
2 cédula cero nueve uno cuatro siete nueve uno uno dos - cuatro, mayor de edad, de
3 estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **ARTICULO**
4 **PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará
5 **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL ECUADOR ECSADE S.A.**, la misma que
6 se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
7 se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la mencionada
8 compañía será en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrirse Sucursales en cualquier
9 parte de la República del Ecuador.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes
10 actividades comerciales que podrán ser realizadas por cuenta propia de la
11 compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros: **UNO)** La compañía podrá
12 dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra,
13 venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo
14 siguiente: a) sistemas de producción de energía renovable; b) materias primas
15 y equipos para generación de energía renovable y manejo de desechos sólidos;
16 manejo de desechos sólidos para procesos de generación de energía renovable; c)
17 manejo de desechos sólidos para procesos ambientales; ch) estudios y análisis
18 técnicos para soluciones y alternativas en el manejo y procesamiento de desechos
19 sólidos en sistemas ambientales de generación de energía renovable y otras
20 energías; d) de insumos para la explotación y manejo de desechos sólidos; e) De
21 insumos para la explotación agrícola avícola y pecuaria; sus repuestos y
22 accesorios; g) De maquinarias y equipos industriales de la rama de sistemas de
23 energías renovables, manejo de desechos sólidos para procesos ambientales y
24 metal mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y
25 accesorios; h) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; i) De artículos
26 deportivos; j) De todo clase de licores; k) ropa confeccionada y de tejidos; l) De
27 productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; m) De materiales
28 eléctricos, de ferretería y de construcción; n) Toda clase de productos

0000003
DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



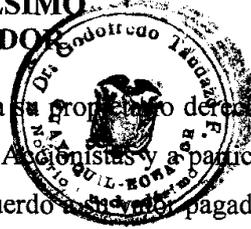
1 agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; ñ) De productos
2 alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; o) De toda clase de insumos,
3 materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera,
4 camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; p) De toda clase de equipos
5 náuticos; de implementos y de equipos para la pesca y la construcción de barcos;
6 q) De equipos especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad; r)
7 De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y
8 animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías,
9 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
10 general: s) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de
11 hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y exportación de
12 recursos naturales; t) A la comercialización interna y externa de pieles, pintura,
13 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería,
14 productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
15 u) A la importación compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
16 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
17 cerámica, artículos de cordelería; v) A la importación, exportación, representación,
18 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias
19 nuevas; fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que los compone; w) A
20 la comercialización, industrialización, explotación e importación de todo de
21 metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas
22 y estructuradas por cuenta propia o de terceros; x) De aeronaves, de helicópteros y
23 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; y) De toda clase de
24 productos, en estado natural, semi procesados o procesados, para el consumo
25 humano, uso animal, agrícola o industrial.- **DOS) Prestar servicios de**
26 **reparación, mantenimiento, montaje de partes, reconstrucción de camiones,**
27 **tractores y maquinaria pesada en general.**- **TRES) Importación, compra y venta**
28 **de bienes y servicios de productos nacionales y/o importados y manufacturados-**

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Canton Guayaquil

1 por la compañía, sean estos nuevos o usados.- **CUATRO)** Importación de
2 maquinaria pesada y camiones de todo tipo nuevos y usados, así como todas las
3 herramientas, elementos, accesorios, repuestos, llantas e implementos ya sea
4 nuevos y/o usados.- **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
5 como comisionistas, mandatario, mandante, agente, representante de personas
6 naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil.- **SEIS)** La Compañía podrá
7 dedicarse también al establecimiento de almacenes.- **SIETE)** Podrá dedicarse a la
8 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
9 clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos
10 para la agricultura y la ganadería.- **OCHO)** A realizar investigaciones y labores de
11 mercadeo y de comercialización interna.- Para el cumplimiento de sus fines la
12 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
13 relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes y las buenas
14 costumbres.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente
15 contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
16 inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
19 la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital
20 Pagado.- El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 1.600,00).- El Capital suscrito
22 es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en
23 que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 800,00) y,
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
26 los Estados Unidos de América.- El Capital pagado es el que
27 efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual
28 se ejercerán sus derechos y obligaciones.- ARTICULO QUINTO.- Las

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

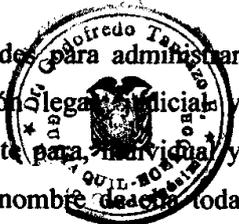
1 acciones serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un
 2 voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en
 3 el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado.- Las
 4 acciones estarán numeradas sucesivamente.- **ARTICULO SEXTO.- LOS**
 5 **TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de
 6 acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados
 7 por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título
 8 una o más acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
 9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO: DE**
 10 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
 11 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los
 12 accionistas legalmente convocados y reunidos.- La Junta General de
 13 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como
 14 secretario el Gerente General de ésta.- **ARTICULO OCTAVO: FORMA Y**
 15 **EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE**
 16 **ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General
 17 en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de
 18 Compañías.- La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las
 19 épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta
 20 y cinco de la Ley de Compañías.- Tratándose de convocatoria pedida a los
 21 administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la
 22 Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que
 23 tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa
 24 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
 25 dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- En este caso todos los socios
 26 concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y
 27 podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El quórum de instalación para
 28 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
 Notario Cuadragesimo de
 Guayaquil

1 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se
2 trate de primera convocatoria.- a Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este
4 particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la
5 Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple
6 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada acción totalmente pagada dará a
8 sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.- as
9 acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su
10 valor pagado.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar
12 libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los
13 Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances
14 que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las
15 reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
16 Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y
18 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será
20 administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la
21 sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y
22 celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren
23 bienes, derechos y obligaciones.-Las Sucursales que se establezcan de la
24 compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General
25 de Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LA REPRESENTACION**
26 **LEGAL.-** El Gerente General, actuando de manera individual, ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**
28 **DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la

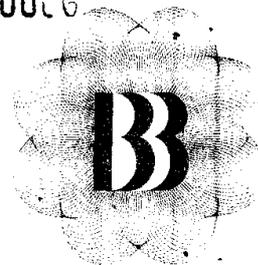
DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar
 2 la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal judicial y
 3 extrajudicial de la sociedad.- Tiene poder amplio y suficiente para, individual y
 4 separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda
 5 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
 6 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad
 7 cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
 8 jurídico vigente y del orden público.- El Gerente General durará CINCO AÑOS
 9 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
 10 **DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente subrogara en
 11 caso de falta temporal o ausencia temporal o definitiva al gerente General con
 12 todas sus atribuciones, derechos y obligaciones.- El Presidente durará CINCO
 13 años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser
 14 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE**
 15 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y**
 16 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de
 17 votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al
 18 Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no
 19 accionistas de la compañía.- Los representantes legales necesitan autorización
 20 de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.- **CAPITULO**
 21 **CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO:**
 22 **NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades
 23 debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 24 noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
 25 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO:**
 26 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente
 27 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
 28 **SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente

Pr. Godofredo Tandazo Falquez
 Notario Cuadragesimo Q del
 Guayaquil
 Ecuador

1 Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-
2 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.- El capital social de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES**
4 **DEL ECUADOR ECSADE S.A., se encuentra íntegramente suscrito por los**
5 **comparecientes en este contrato de la siguiente manera: El señor CHRISTIAN**
6 **MAURICIO MONCAYO TERRANOVA, suscribe QUINIENTAS VEINTE**
7 **(520) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de**
8 **América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; el señor EDDIE ISAAC GOVEA**
9 **FIALLOS, suscribe DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones ordinarias y**
10 **nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada**
11 **una de ellas. Y el señor MARCO AURELIO LONGO ARROBA suscribe**
12 **CUARENTA (40) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los**
13 **Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas.- CLAUSULA**
14 **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de**
15 **la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES DEL ECUADOR ECSADE**
16 **S.A. es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: El**
17 **Señor CHRISTIAN MAURICIO MONCAYO TERRANOVA ha pagado en**
18 **dinero efectivo la suma de CIENTO TREINTA 00/100 dólares de los Estados**
19 **Unidos de América (U.S.\$ 130,00) correspondientes al valor del veinticinco**
20 **por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor EDDIE ISAAC**
21 **GOVEA FIALLOS, ha pagado en dinero efectivo la suma de SESENTA**
22 **00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 60,00)**
23 **correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones**
24 **que ha suscrito. y el señor MARCO AURELIO LONGO ARROBA, ha pagado**
25 **en dinero efectivo la suma de Diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de**
26 **América (U.S.\$ 10,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de**
27 **cada una de las acciones que ha suscrito.- Estos pagos constan del Certificado**
28 **de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015776-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL ECUADOR ECSADE S.A. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GOVEA FIALLOS EDDIE ISAAC	\$60.00
LONGO ARROBA MARCO AURELIO	\$10.00
MONCAYO TERRANOVA CHRISTIAN MAURICIO	\$130.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE FEBRERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010166



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481755
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: LEDESMA HUERTA RAUL CLEMENTE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 11:00:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES AMBIENTALES DEL ECUADOR ECSADE S.A.
 APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008 9



1 pública.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una
2 que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo
3 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
4 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- Los
5 accionistas, en caso de aumento de capital, tendrán derecho preferente, en
6 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
7 aumento de capital suscrito.- Este derecho se ejercerá dentro de los treinta
8 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
9 de la junta general.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Quedan
10 facultados los abogados Raúl Clemente Ledesma Huerta, Eduardo Ledesma
11 Huerta, José Miguel Ledesma Huerta, Víctor Corozo León y Roberto
12 Caizahuano Andrade para que firmen cuantos escritos o solicitudes sean
13 necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al
14 perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro
15 Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las
16 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
17 Pública.- (firmado) Abogado Raúl Ledesma Huerta.- Registro número once mil
18 setecientos cuarenta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
19 minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta sus efectos
20 legales.- En consecuencia los comparecientes se afirman en el contenido de la
21 presente minuta que autorizo, la misma que queda elevada a escritura pública, y
22 me exhiben sus respectivos documentos de identificación.- **LEIDA QUE LES**
23 **FUE**, la presente escritura, en alta voz y de principio a fin a los comparecientes,
24 éstos se afirmaron, se ratificaron y firman en unidad de acto conmigo el Notario,
25 de todo lo cual doy fe.- *J. Ledesma*

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (1) del
Colegio de Abogados del Guayas

26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. Christian M. Moncayo Terranova

Céd. Ciud. # 090926599 - 3

Sr. Eddie I. Govea Fiallos

Céd. Ciud. # 091466195 - 4

Sr. Marco A. Longo Arroba

Céd. Ciud. # 091479112 - 4

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del Cantón Guayaquil

DR. GODOFREDO TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO (I) DEL CANTON

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en siete fojas utiles, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del Cantón Guayaquil



DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **DOY FE:** Que al margen de la escritura de Constitución de la
 2 Compañía Anónima **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL**
 3 **ECUADOR ECSADE S. A.** otorgada ante mi, de fecha 11 de Marzo
 4 del 2013, tomé razón de la Resolución # SC.IJ.DJC.G-13 - 0001887,
 5 expedida por la Superintendencia de Compañías de fecha 26 de
 6 Marzo del presente año, por lo cual se aprueba dicha Constitución.-
 Guayaquil, Abril 10 del 2013.- **EL NOTARIO.-**

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
 Notario Cuadragesimo (.) del
 Cantón Guayaquil



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Dr. Godofredo Tandazo Falquez
 Notario Cuadragesimo (.) del
 Cantón Guayaquil



0000010

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.281
FECHA DE REPERTORIO:15/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000001887, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARGARITA MERA CASTAÑEDA, el 26 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL ECUADOR ECSADE S.A.**, de fojas 54.750 a 54.774, Registro Mercantil número 8.422.

ORDEN: 17281




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de mayo de 2013

REVISADO POR 

Nº 0522161

MR (GM) SA

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017465

Guayaquil, -5 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL ECUADOR ECSADE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm